

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****68****MÓSTOLES NÚMERO 1****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Victoria Esteban Delgado, letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento 860/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JUAN CARLOS SAN MIGUEL GÓMEZ frente a TOTAL GLOBAL SEGURIDAD SL y SECURUS SFS SL sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA Nº 74/2020 de 27/3/2020

FALLO

Desestimar la demanda de extinción del contrato de trabajo interpuesta por don Juan Carlos San Miguel Gómez contra Total Global Seguridad S.L. y Securus S.F.S. S.L., absolviendo a las mercantiles demandadas de la pretensión ejercitada en su contra.

Estimar la demanda de despido disciplinario interpuesta por don Juan Carlos San Miguel Gómez contra Total Global Seguridad S.L. y Securus S.F.S. S.L., declarando improcedente el despido disciplinario del actor y siendo imposible la readmisión declaro la extinción de la relación laboral en la fecha de la sentencia, condenando a Total Global Seguridad S.L. a abonar al actor la indemnización de 8.261,88 euros.

Estimar la demanda de reclamación de cantidad interpuesta por don Juan Carlos San Miguel Gómez contra Total Global Seguridad S.L. y Securus S.F.S. S.L., condenando a Total Global Seguridad S.L. a abonar al actor la cantidad de 6.668,33 euros brutos más el 10% de interés por mora.

Debo absolver y absuelvo a Securus S.F.S. de la pretensión ejercitada en su contra y al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

No procede hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación, por medio de comparecencia o por escrito; siendo indispensable si el recurrente no ostenta el carácter de trabajador y no goza del beneficio de justicia gratuita que presente resguardo acreditativo de haber ingresado, en impreso separado, el total al que se le condena y sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso; y al mismo tiempo para su formalización deberá presentar resguardo de ingreso del depósito especial de 300 euros, ambos en la cuenta abierta a tal efecto en el Banco Santander, IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, y número cuenta expediente 2850-0000-00-0860-19, y sin cuyo requisito no podrá tenerse en cuenta el recurso y quedará firme la sentencia.

La presente resolución judicial, la pronuncia, manda y firma don Francisco Juan Sánchez Delgado, Magistrado del Juzgado de lo Social número 1 de Móstoles, en nombre de su Majestad el Rey.

PUBLICACIÓN

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de su fecha por don Francisco Juan Sánchez Delgado, Magistrado del Juzgado de lo Social número 1 de Móstoles y de su partido judicial que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública. Se incluye original de esta resolución en el libro de Sentencias, poniendo en los autos certificación literal de la misma y se remite a cada una de las partes un sobre por correo certificado con acuse de recibo,

conteniendo copia de ella, conforme a lo dispuesto en los artículos 56 a 60 de la Ley 36/2011 de 10 de Octubre reguladora de la jurisdicción social. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a SECURUS SFS SL y TOTAL GLOBAL SEGURIDAD SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a once de mayo de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/10.411/20)

